

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font de la Figuera

2026/08982 *Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Elección de las Reinas de Fiestas.*

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación Reglamento Municipal para la Elección de las Reinas de la Dansà de La Font de la Figuera.

El Pleno del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación Reglamento de elección de las Reinas de Fiestas y en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local y en los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El día 21-05-2026 se publicó en el BOP n.º 95 la publicación inicial de la aprobación del Reglamento de elección de las Reinas de Fiestas, no habiéndose presentado ninguna alegación durante el periodo de información pública.

Finalizado el plazo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

VEURE ANNEX

La Font de la Figuera, 9 de julio de 2026.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.



Reglamento Municipal para la Elección de las Reinas de la Dansà de La Font de la Figuera

Preámbulo: Desde el año 1949, La Font de la Figuera cuenta con la “Reina de la Dansà” y con su respectiva Corte de Honor. El año 1974 contó con la primera Reina de la Dansà Infantil de nuestro municipio, Francisca Sanz Gonzalvo. Respectivamente, 75 mujeres y 50 niñas han representado a La Font de la Figuera como reinas a lo largo de nuestra historia bajo el majestuoso título de “Reina de la Dansà”. La primera Reina Mayor de nuestro pueblo, Isabelín Biosca Penadés, fue la primera mujer en ostentar tan digna categoría y representación, ya que la Dansà de La Font de la Figuera ha sido, es y será el patrimonio inmaterial de unión, alegría y hermandad de todo un pueblo. A día de hoy, las Reinas Mayores e Infantiles de La Font de la Figuera son la máxima representación de nuestro municipio y es por eso que tan alta nomenclatura se merece una regulación, especialmente la elección de las Reinas de la Dansà de La Font de la Figuera. Tradicionalmente, ha sido mediante un sorteo donde el azar designa a las reinas para cada año y es por eso que el espíritu de esta regulación es intentar mejorar la elección de las reinas para que todas puedan cumplir su sueño e ilusión sin depender de la casualidad.

Artículo 1. Nomenclatura.

1. El nombre que ostentarán las reinas de La Font de la Figuera son los de “Reina Mayor de la Dansà” y “Reina Infantil de la Dansà”.

Artículo 2. Derechos y Obligaciones.

1. Las dos reinas serán tratadas por igual sin ninguna distinción.
2. El Ayuntamiento se compromete a otorgar a las Reinas, en la Presentación de las Reinas y de las Fiestas Patronales (en adelante Presentación), las acreditaciones que les hacen merecedoras de tal alta distinción.
3. Acudirán a los acontecimientos, actos o actividades que se les convoque como representantes de La Font de la Figuera durante las Fiestas Patronales y durante la anualidad.
4. Desde el nombramiento en el plenario extraordinario de la semana de la Presentación, hasta el año siguiente en el mismo acto, son las reinas oficiales de la Dansà.

Artículo 3. Condiciones de las aspirantes.

-
- Reina infantil de la Dansà: tendrá una edad entre 8 a 14 años.
- Reina Mayor de la Dansà: tendrá una edad desde los 18 años.

La referencia de edad será el año natural de cumplimiento, no la fecha de nacimiento de la aspirante.

Artículo 4. Plazo de Solicitud y Sistema de grabación de las aspirantes.

El plazo de solicitud empezará según lo estipulado en la Disposición Adicional Transitoria, es decir, una vez esté publicado este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicará tanto en el Tablón de Anuncios como en la página



web del Ayuntamiento, a excepción del Anexo I y Anexo II: Declaraciones Responsables, que se publicarán y se pondrán a la disposición de las personas interesadas a las 00:00 h el 1 de agosto de 2024.

El procedimiento estará permanentemente abierto, sin perjuicio de que el Pleno pueda determinar el cierre temporal del mismo por algún motivo determinado, que tendrá que quedar suficientemente justificado y aprobado en sesión Plenaria.

El Ayuntamiento habilitará un correo electrónico específico (reines@lafontdelafiguera.net) bajo la discrecionalidad de la Concejalía de Fiestas y de la Alcaldía, donde se enviarán las declaraciones responsables (Anexo I para solicitudes individuales, Anexo II para solicitudes conjuntas) de las aspirantes, quedando de esta forma reflejada la hora y día de recepción de las solicitudes, garantizando de manera oficial así el registro.

El aspirante o la persona representante (en caso de menores este tendrá que figurar obligatoriamente) tendrá que presentar su solicitud a través del correo electrónico anteriormente citado, el cuál remitirá directamente la Declaración Responsable a la Concejalía de Fiestas, o en su defecto, a la Alcaldía.

Mediante esta Declaración Responsable, la persona aspirante se compromete a ostentar dicho reinado durante la anualidad en la que le es otorgada, según el orden de presentación de solicitud. Esta declaración responsable podrá quedar anulada mediante causa justificada por las personas aspirantes y se dará la posibilidad de cubrir la o las vacantes a las reinas apuntadas en las siguientes anualidades.

La persona que recoja esta declaración (Regidor/a de Fiestas o Alcalde/sa) firmarán y sellarán la fecha y hora de entrega y devolverán copia a la persona solicitante.

Bajo la discrecionalidad de la Concejalía de Fiestas y de la Alcaldía se configurará una lista de las Reinas de la Dansà apuntadas para los próximos años, donde figurará también la identidad de la persona representante, en su caso.

La primera persona que se apunte en el año que desee, será la propietaria de la anualidad. Si alguna persona quisiera ocupar un año que ya está reservado, se le dará preferencia para el siguiente, si no hay ninguna reserva.

En caso de que hubiera una solicitud conjunta de Reina Infantil y Reina Mayor obtendrán la primera anualidad disponible para ambas plazas, en este caso deberán presentar el Anexo II.

En caso de que hubiera una solicitud incompleta, se le requerirá al solicitante para su subsanación, concediendo un plazo de 5 días hábiles, durante los cuales



se reservará la anualidad solicitada. Si finalizado el plazo, no se procede a la subsanación de la solicitud, ésta quedará anulada.

Artículo 5. Proclamación de las Reinas de la Dansà.

Las Reinas de la Dansà serán proclamadas desde el balcón del Ayuntamiento al finalizar las fiestas del año anterior.

En un plazo máximo de una semana antes de la fecha de la Presentación, se constituirá el Plenario en sesión extraordinaria para aprobar el nombramiento de las dos Reinas para la anualidad corriente. En este acto, para favorecer la transparencia de los hechos, se verificará, bajo la supervisión de la Secretaría, que no ha habido ninguna irregularidad en el otorgamiento del reinado, haciéndose público la fecha y hora de la solicitud del cargo, mediante el documento de declaración responsable entregado en aquel momento.

Artículo 6. Otras consideraciones.

En caso de que no hubiera Reina o Reinas para un año, o mediante causa justificada se anule la declaración responsable firmada, la Concejalía de Fiestas o la Alcaldía podrá proponer a otras Reinas apuntadas en otras anualidades si quisieran adelantar su reinado, siempre con el estricto orden de la lista. En caso de que, aun así, no hubiera Reina o Reinas, la Concejalía de Fiestas o la Alcaldía buscarían opción para cubrir la o las vacantes.

Artículo 7. Duración del cargo de Reina de la Dansà.

Los cargos de Reinas de la Dansà empezarán a ser oficiales el mismo día de la sesión Plenaria extraordinaria de aprobación del nombramiento de las Reinas de la Dansà. Una vez acabado el acto, serán oficialmente Reina Infantil de la Dansà y Reina Mayor de la Dansà. Este cargo se mantendrá hasta la nueva Sesión Plenaria Extraordinaria de aprobación del nombramiento del año siguiente.

En la Presentación se les otorgará las distinciones y honores que las acredite como Reina Mayor de la Dansà y Reina Infantil de la Dansà.

Artículo 8. La Banda institucional de les Reines de la Dansà

1. Motivación y carácter institucional. Acreditación de la Banda Oficial de representación de la Reina Mayor y Reina Infantil de la Dansà.

La Banda es la insignia que acredita de manera institucional a la persona que ostenta el cargo de Reina Mayor y Reina Infantil de la Dansà de La Font de la Figuera.

Durante "La Presentación", acto oficial de nombramiento de la Reina Mayor y Reina Infantil de la Dansà que se celebra anualmente en nuestra localidad, el Ayuntamiento entrega a las homenajeadas la Banda distintiva que les acredita como Reina Mayor y Reina Infantil de la Dansà.

Su imposición por parte de la Alcaldía, durante el acto oficial, constituye el reconocimiento honorífico a las personas que, bajo la nomenclatura de Reina Mayor y Reina Infantil de la Dansà, representan institucionalmente al pueblo de La Font de la Figuera durante las Fiestas Patronales y a lo largo del año.



Atendido que este acto solemne de imposición de la Banda tiene carácter institucional y acredita a las Reinas como máximas representantes honoríficas del municipio, se regulan a continuación las características, estructura y elementos de la Banda.

2. Denominación

Las denominaciones que figuraran en la Banda serán:

- Reina Mayor
- Reina Infantil

3. Características generales de la Banda

La Banda tendrá las siguientes características:

Material y colores

- La Banda será confeccionada con el diseño de la Señera Valenciana en acabado mate.
- El reverso de la Banda irá forrado en "lamé" dorado.
- La Banda contará con pasamanería dorada en sus acabados.

Anchura de la Banda

- Entre 9 cm i 11 cm, reborde incluido. (a elegir)
- El reborde será de "lamé" dorado.

Longitud

- La longitud de la Banda se adaptará a la talla de la Reina, garantiendo una correcta disposición estética.

4. Tipografía

Anchura de las letras

- Mayúsculas: 4 cm
- Minúsculas: 2 cm

Tipo de letra (a elegir)

- Letra Inglés
- Cloister Black
- Times Roman
- Princetownfill
- Diana
- Bremen

- Todas las letras podrán ser en mayúscula o minúscula, al igual que en cursiva o normal.

5. Lazo y borlas

La Banda finalizará en un lazo situado aproximadamente a la altura de la rodilla, con las siguientes características:

Anchura del lazo: entre 20 cm i 24 cm. (a elegir)

Bajo del lazo se incorporaran dos borlas doradas.

6. Personalización de la Banda

De manera opcional, la Banda podrá incorporar el nombre de la Reina.



Las características de esta personalización serán:

- Situación: por encima del lazo, aproximadamente a 10 cm.
- La posición se adaptará a la longitud del nombre por tal de conseguir una integración estética adecuada en la Banda.
- Anchura máxima de las letras mayúsculas: 2 cm.

7. Emblema de Reina

La Banda incorporará un emblema identificativo, situado en la parte frontal superior, a la altura del hombro y el pecho.

Características:

- Letras de color azul.
- Fondo en "lamé" dorado.

Composición del emblema:

Parte superior: "Fiestas Patronales"

Parte central: Escudo de La Font de la Figuera

Parte inferior: "La Font de la Figuera – Año X"

Recuadro del emblema:

- Parte superior: franja azul de Señera coronada, de entre 6 y 8 cm de altura.
- A continuación se iniciará el diseño de la Señera Valenciana de la Banda.

8. Banda de la Corte de Honor

Las integrantes de la Corte de Honor dispondrán de su Banda (confeccionada a su cargo) con las siguientes características:

- La Banda será completamente de Señera Valenciana.
- La inscripción será:
 - "Cort d'Honor" o "Corte de Honor"

Así mismo: No se permitirá llevar Bandas de Reina de años anteriores por parte de las integrantes de la Corte de Honor."

Artículo 9. Aprobación y Reforma.

Con la intención de consolidar el mayor consenso posible, y dada la importancia del presente en el funcionamiento de nuestras queridas Fiestas Patronales, este reglamento tendrá que ser aprobado, y en caso de modificación, por mayoría absoluta del plenario.

Disposición Adicional Transitoria

La entrada en vigor del presente Reglamento será efectiva a partir del 1 de agosto del 2024 a las 00:00h.

